

# *Municipalidad Provincial de San Martín*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 1032- 2014-CM-MPSM.

Tarapoto, 27 de Febrero del año 2014.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.-**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo con fecha jueves 27 de febrero del año 2014, el Convenio para delegación de facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y manifiestan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 2776-2013-COFOPRI/OZSM, la Jefe de la Oficina Zonal de San Martín COFOPRI, propone a esta entidad la suscripción de convenio de delegación de facultades y de Cooperación Interinstitucional entre su representada y la Municipalidad Provincial de San Martín para el levantamiento catastral predial en el ámbito urbano de la jurisdicción del distrito de Tarapoto.

Que, conforme al numeral 3.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como facultad específica y exclusiva de las municipalidades la elaboración y mantenimiento del catastro urbano.

Que, conforme al numeral 67.1 del artículo 67º y el artículo 76º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las municipalidades pueden delegar mediante convenio entre ellas u otras entidades públicas de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en consideración de circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar el servicio o por economía.

Que, conforme al numeral 15.2 de la Ley N° 28294 Ley que crea el Sistema Nacional de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios, establece que las municipalidades, en uso de



# *Municipalidad Provincial de San Martín*

sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el sistema.

Que, el presente acuerdo de Concejo Municipal tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de San Martín, delegue a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la facultad para que lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; así como, a solicitar la asistencia técnica a COFOPRI respecto de las labores de mantenimiento catastral.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha jueves 27 de febrero del año 2014, aprobó por unanimidad, el siguiente:

## **ACUERDO:**

**PRIMERO: APROBAR** la delegación de facultades a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, a fin que éste lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, así como el requerimiento de asistencia técnica a COFOPRI, cuando resulte pertinente.

**SEGUNDO: APROBAR** la celebración de Convenio de delegación de facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**TERCERO: AUTORIZAR** al Alcalde a la suscripción del convenio, así como, la (s) adenda (s) que resulten pertinentes, brindando la colaboración logística, de estructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

WGJ-A/MPSM.  
WIPG-3G/MPSM.  
C.c.  
G.M.  
GIPU  
O.A.J.  
O.S.G.  
Archivo.

